Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 057

CIR_GJN_BNR_057.25

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2025.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) del **Anteproyecto del Aviso por el que se comunican los montos disponibles del cupo de exportación de azúcar refinada, correspondientes al ciclo azucarero 2024-2025.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se publicó el **Anteproyecto del Aviso por el que se comunican los montos disponibles del cupo de exportación de azúcar refinada, correspondientes al ciclo azucarero 2024-2025,** el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de CONAMER: https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/58737.

Se rescatan los siguientes puntos relevantes a considerar:

Se informa que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía **pone a disposición de los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados la cantidad de 1,947.582 toneladas métricas valor crudo de azúcar refinada nacional para su asignación y exportación a los Estados Unidos de América (EUA**), derivado de la no asignación al Ingenio que se encuentra sancionado desde el ciclo 2022-2023.

Los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados deben presentar su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional para exportar a los EUA **durante los primeros cinco días hábiles posteriores a la publicación del presente aviso en el DOF** y en el Sistema Nacional de Información de Comercio Exterior.

El Anteproyecto **NO HA SIDO PUBLICADO** en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 057

CIR_GJN_BNR_057.25

1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;

2.- Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Aviso por el que se comunican los montos disponibles del cupo de exportación de azúcar refinada, correspondientes al ciclo azucarero 2024-2025

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2022, tiene por objeto sujetar a permiso previo la exportación de azúcar del territorio nacional y establecer un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 20 del Acuerdo establece que la Secretaría de Economía dará a conocer el monto disponible de azúcar refinada para asignar y éste se redistribuirá entre los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros que presenten su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional para exportar a los EUA.

En ese sentido, el último párrafo del Punto 20 del Acuerdo establece que los beneficiarios que hayan manifestado al 31 de marzo la intención de exportar un cierto monto de azúcar refinada y no exporten por lo menos el 90% de dicho monto para el 30 de septiembre siguiente, no tendrán asignación de dicha azúcar en los dos ciclos azucareros inmediatos posteriores.

Con base en los registros del Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que al 30 de septiembre de 2024 un Ingenio, que actualmente es beneficiario de la asignación de cupo 2024-2025, no demostró el cumplimiento del 90% de las exportaciones de azúcar refinada respecto del cupo asignado para este tipo de azúcar, durante el ciclo azucarero que concluyó el pasado 30 de septiembre de 2024, por lo que fue acreedor de la sanción a la que se refiere el párrafo anterior, y se encuentra cumpliendo con su segundo ciclo azucarero sin derecho a participar de la asignación de azúcar refinada en el ciclo azucarero 2024-2025.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción V, de la Ley de Comercio Exterior, y 12, fracciones IV y XXIX, 32, fracciones VII, inciso a), y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 20 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

Se informa que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) de la Secretaría de Economía pone a disposición de los Ingenios o los

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Grupos o consorcios azucareros interesados la cantidad de 1,947.582 toneladas métricas valor crudo de azúcar refinada nacional para su asignación y exportación a los Estados Unidos de América (EUA), derivado de la no asignación al Ingenio que se encuentra sancionado desde el ciclo 2022-2023 en términos del último párrafo del Punto 20 del Acuerdo.

De conformidad con el Punto 20 del Acuerdo, los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados deben presentar su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional para exportar a los EUA durante los primeros cinco días hábiles posteriores a la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el Sistema Nacional de Información de Comercio Exterior. Dicha solicitud debe presentarse en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, publicado en el DOF el 5 de octubre de 2017 y sus posteriores modificaciones, en la ventanilla de atención al público de la DGFCCE, sita en Pachuca No. 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, o a través del correo electrónico dgce.azucar@economia.gob.mx con copia al correo electrónico dgfcce.gestion@economia.gob.mx. La Secretaría de Economía realizará la asignación conforme a los criterios indicados en el Punto 21 del Acuerdo antes mencionado.

Para la exportación del monto adicional asignado, los beneficiarios deben contar con los derechos que confieren las exportaciones de “otros azúcares” en apego al criterio establecido en el Punto 9 del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2025.

ANTEPROYECTO

Félix Wilfrido Márquez Sánchez

Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior